



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN AYACUCHO (COPRA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR**, con RUC N° 20131371293, en adelante **IPEN**, debidamente representado por su Presidenta, la Dra. **SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE** identificada con DNI N° 07705567, designada mediante Resolución Suprema N° 046-2013-EM, con domicilio legal en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

De la otra parte, el **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ - REGIÓN AYACUCHO**, con RUC N° 20604181306, en adelante **COPRA**, debidamente representado por su Decano, el Dr. David Huanchuari Tueros, identificado con DNI N° 21541960; con domicilio legal Pasaje Los Morochucos N° 371 – EMADI, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Región Ayacucho.

Ambas partes suscriben el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IPEN y el COPRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad el desarrollo de actividades conjuntas de capacitación y promoción de buenas prácticas orientadas al uso seguro de las radiaciones ionizantes (Rayos X) como herramienta de diagnóstico y otros temas de interés de los profesionales colegiados en el COPRA; facilitando a los profesionales del área el cumplimiento de la normativa y la obtención de las licencias requeridas para el ejercicio del diagnóstico mediante rayos X, beneficiando a los pacientes y a la población en general.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL IPEN, se compromete a:

3.1 Promover, difundir y coordinar la ejecución de cursos, simposios, seminarios, talleres y otros eventos sobre el uso de radiación ionizante (rayos X) en el campo de la salud.

3.2 Programar en cada año de vigencia del Convenio la aplicación en la Región Ayacucho de al menos cuatro (04) exámenes para el trámite de Licencia Individual de los operadores de equipos de Rayos X Dentales. La programación será coordinada con el COPRA para la difusión entre sus colegiados.

EL COPRA, se compromete a:

3.4 Brindar sin costo para **EL IPEN** el uso de sus instalaciones ubicadas en Pasaje los Morochucos N° 371 – EMADI, provincia de Huamanga y Región Ayacucho; para ejecutar





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

cursos, simposios, seminarios, conversatorios, talleres y otros eventos; así como, para la aplicación de al menos cuatro (04) exámenes al año para el trámite de licencia individual a cargo de **EL IPEN**.

3.5 Permitir el ingreso de las personas inscritas por **EL IPEN**, para la aplicación de exámenes para el trámite de licencia individual, las cuales pueden ser no colegiados de **EL COPRA**. Para tal efecto, **EL IPEN** deberá hacer de conocimiento de **EL COPRA** la relación de personas inscritas para rendir el examen correspondiente con al menos una semana de anticipación.

3.6 Brindar sin costo para **EL IPEN** las facilidades correspondientes de aulas y mobiliario suficiente para impartir los exámenes para el trámite de licencia individual a todas las personas inscritas por **EL IPEN**.

3.7 Realizar las convocatorias y difusión necesarias para la ejecución de cursos, simposios, seminarios, conversatorios, talleres y otros eventos organizados por **EL IPEN**, así como de la programación anual de exámenes para el trámite de licencia individual.

3.8 Efectuar el trámite correspondiente para el dictado de cursos de capacitación en protección radiológica y otros; de acuerdo a lo dispuesto en las normas internas de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Este Convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción, y tendrá un plazo de duración de tres (03) años; computados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes mediante la Adenda correspondiente.

Para que proceda la prórroga, **EL IPEN** debe solicitar la misma mediante la presentación de una carta, dentro de los noventa (90) días calendario antes de concluir el plazo señalado en el numeral precedente. Se debe contar con aprobación expresa de **EL COPRA** para que proceda la prórroga y se deberá cumplir con todos los requisitos que exija la legislación que se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- RENOVACION

La renovación del presente Convenio podrá ser solicitada por cualquiera de las partes mediante la presentación de una carta, dentro de los noventa (90) días calendario antes de concluir el plazo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCION

El Convenio puede ser resuelto entre otros por las siguientes causales:

6.1 Por vencimiento del plazo del presente Convenio.

6.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico, o desnaturalización del mismo, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; caso contrario, el Convenio podría resolverse.

6.3 De igual forma este Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de ocurrido el hecho.



confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico, u otros, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se puede dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio, salvo que se acuerde publicar el resultado de un estudio, en cuyo caso en la publicación debe consignarse a las dos partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes acuerdan que tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio o en su interpretación, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a la competencia de los jueces y salas de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio ha sido formulado de manera libre y de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, en virtud de ello, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse del Convenio de Cooperación sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, dando el aviso a la otra parte con anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

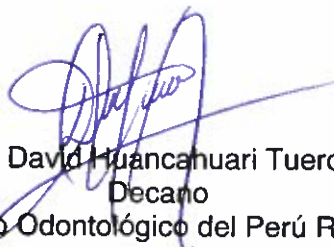
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación entre las partes debe ser cursada mediante documentos formales, consignados en la parte introductoria de este Convenio, salvo que éstos sean variados por alguna de las partes, entre los funcionarios designados establecidos en la Cláusula Octava, a los domicilios legales consignados. En el caso de cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento a la otra parte como máximo a los setenta y dos (72) horas de producido el hecho.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima; a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.



Dra. Susana Margarita Petrick Casagrande
Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear



Dr. David Huancanuari Tueros
Decano
Colegio Odontológico del Perú Región
Ayacucho

